

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja expresa constancia que el día dieciocho (18) de marzo de 2026, cesaron los términos legales de ejecutoria de la Resolución No. 820 del 20 de febrero de 2026 “Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 6610731-2024”, proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Teniendo en cuenta que se notificó en legal forma mediante correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) el cuatro (4) de marzo de 2026 a LUISA FERNANDA ACERA MUÑOZ, y contra la misma la interesada no interpuso recurso alguno, el acto administrativo adquiere firmeza a los diecinueve (19) días del mes de marzo del 2026.



Firmado digitalmente
por Katty Jhoana
Rodríguez Lozano

KATTY JHOANA RODRÍGUEZ LOZANO
Subdirectora de Contratación
Secretaría Distrital de Salud

ORIGEN: KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO - 052100-
Subdirección De Contratación

DESTINO: LUISA FERNANDA ACERA MUÑOZ - -
TIPO DE Comunicaciones oficiales

DOCUMENTO:

ASUNTO: Notificación por AVISO de la resolución No. 820 del
20 de febrero de 2026.

052100

Señora:
LUISA FERNANDA ACERA MUÑOZ
luisaferacero@hotmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 820 del 20 de febrero de 2026.

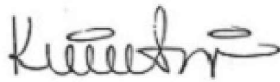
Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta "*Resolución No. 820 del 20 de febrero de 2026 "Por el cual se liquida unilateralmente del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No 6610731 de 2024"*" de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

Cordialmente,



KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
Subdirectora De Contratación

Anexo: Cinco (5) folios.
Elaboró: Paula Alexandra Zuluaga Ramirez - Contratista Subdirección de Contratación

RESOLUCIÓN No. 820 DE 20 FEB 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 6610731 de 2024”.

**EI DIRECTOR EJECUTIVO
DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 6610731 de 2024, fecha de suscripción seis (06) de agosto de 2024, con **LUISA FERNANDA ACERO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.381.861, cuyo objeto fue *“Prestar servicios profesionales especializados en Medicina en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, con el fin de gestionar los eventos en salud transferidos desde la línea de Emergencias 123 o través de los mecanismos establecidos el marco del Sistema de Emergencias Médicas - SEM”.*

Que el plazo de ejecución fue de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, desde el nueve (09) de agosto de 2024 hasta el ocho (08) de diciembre de 2024, fecha de terminación según acta de inicio.

Que el valor inicial del Contrato se estableció en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$31,127,136.00) PESOS M/CTE.**

Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna novedad contractual.

Que la fecha de terminación del contrato ocurrió el día Ocho (08) de diciembre del 2024.

Que el valor final del contrato fue de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$31,127,136.00) PESOS M/CTE.**

Que la Directora de Urgencias y Emergencias en Salud, encontrándose dentro del término señalado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2025-IE-10661 del

RESOLUCIÓN No. 820 DE 20 FEB 2026

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 6610731 de 2024".

veintiséis (26) de marzo de 2025, solicitó la liquidación del Contrato, allegando Informe Final de Supervisión de fecha veinticinco (25) de marzo de 2025 y Estado de cuenta de fecha cuatro (04) de febrero de 2025.

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación la Entidad remitió comunicación bajo radicado 2025-EE-79120 del siete (07) de agosto de 2025 con la Empresa de Servicios Postales nacionales S.A.S (4-72), vía correo electrónico certificado No. 409095 de fecha veinte (20) de agosto de 2025 de la Empresa de Servicios Postales nacionales S.A.S (4-72), lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el parágrafo segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 del CPACA.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) Servicios de Certificación Digital ANDES la notificación fue recibida por el Contratista el día veinte (20) de agosto de 2025.

Que transcurrido el término para que la contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, ésta no realizó dicho trámite.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de 6610731 de 2024, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

A continuación se relaciona la garantía y demás pólizas que ampararon el contrato, De conformidad a la cláusula trece (13) del Estudio Previo , en relación a las garantías se estableció: "ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS la cual estableció: "Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato -circunscrito a la modalidad de contratación directa-, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente manifestar que no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015".

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente Resolución y el estado de cuenta expedido por la Dirección Financiera de esta Secretaría, donde se reflejan los pagos realizados al CONTRATISTA, corresponde a los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	\$31.127.136
VALOR ADICIÓN No.1	\$0
VALOR TOTAL	\$31.127.136

RESOLUCIÓN No. 820 DE 20 FEB 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 6610731 de 2024”.

VALOR TOTAL EJECUTADO	\$27.159.952
VALOR TOTAL PAGADO	\$27.159.952
*SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO A FAVOR DEL FFDS	\$3.967.184
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS	\$3.967.184

De conformidad con el Balance Financiero efectuado, se deja constancia la contratista LUISA FERNANDA ACERO MUÑOZ, ha recibido las sumas allí relacionadas, correspondiente a 712 horas ejecutadas a razón de \$38.146 valor hora, suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Respecto del saldo presupuestal, el informe final de supervisión estableció: *Existe un saldo a favor del FFDS, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.967.184), el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud; lo anterior en consideración a 104 horas no ejecutadas por la contratista a razón de \$38.146 valor hora, acorde a la forma de contratación concebida por número de horas efectivamente prestadas del servicio.”*

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula veinte establecida en el contrato se pactó de la siguiente forma: “(..) las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los Contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

“Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto

RESOLUCIÓN No. Nº - - - - 8 2 0 DE 20 FEB 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 6610731 de 2024”.

en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

Teniendo en cuenta que el contrato/convenio en mención terminó sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 6610731 de 2024, de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma Unilateral el Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 6610731 de 2024, de fecha de suscripción seis (06) de agosto de 2024, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y **LUISA FERNANDA ACERO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.381.861, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.967.184)**, de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto, en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 820 DE 20 FEB 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 6610731 de 2024”.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el SECOP II el presente Acto Administrativo según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Dada en Bogotá, D.C. a los

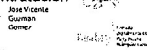
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 FEB 2026

GERSON ORLANDO Firmado digitalmente por GERSON
ORLANDO BERMONT GALAVIS
BERMONT GALAVIS Fecha: 2026.02.20 15:09:46 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: Sarvia Isabel Martínez Angulo – Contratista Subdirección de Contratación
Vo. Bo.: José Vicente Guzmán Gómez – supervisor del contrato.
Vo. Bo.: Katy Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo.: Juan Guillermo Correa García Subsecretario Corporativo



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado (a) con **NIT 800246953** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	502511
Remitente:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - (no-reply@saludcapital.gov.co)
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	luisaferacero@hotmail.com - LUISA FERNANDA ACERA MUÑOZ
Asunto:	Notificación por AVISO de la resolución No. 820 del 20 de febrero de 2026
Fecha envío:	2026-03-04 14:23
Estado actual:	Lectura del mensaje
Adjuntos:	2

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
<ul style="list-style-type: none"> Mensaje enviado con estampa de tiempo <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p> 	<p>Fecha: 2026/03/04 Hora: 14:26:43</p>		<p>Tiempo de firmado: 2026/03/04 14:26:43</p> <p>Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Acuse de recibo <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p> <p>Importante: En el evento Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.</p> 	<p>Fecha: 2026/03/04 Hora: 14:26:46</p>	<p>Mar 04 14:26:46 mail postfix/smtp[2177155]: 3251C1E20338: to=<luisaferacero@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.10.17]:25, delay=2.7, delays=0.08/0/0.26/2.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <105ca36df9bbbfbfd9718218db4e6a734cef6a5254c797d3da5b73060c482e2@correocertificadonotificaciones@4-72.com.co> [InternalId=53090090764867, Hostname=DM6PR17MB4076.namprd17.prod.outlook.com] 27062 bytes in 0.162, 162.427 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)</p>	<p>Tiempo de firmado: 2026/03/04 14:56:36</p> <p>Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>

● **El destinatario abrió la notificación**

Fecha: 2026/03/04 172.225.173.153**Mozilla/5.0||
Hora: 15:44:02 ||R3VhcmRhZG86IDlwMjYtMDMtMDQgMDM6NDQ6MD
JwbQ==

Tiempo de firmado:
2026/03/04 15:44:02

Política:
1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

● **Lectura del mensaje**

Fecha: 2026/03/05 186.29.48.243**Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS
Hora: 17:44:23 18_7 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML,
like Gecko) Version/26.3 Mobile/15E148 Safari/604.1||
||R3VhcmRhZG86IDlwMjYtMDMtMDUgMDU6NDQ6Mj
NwbQ==

Tiempo de firmado:
2026/03/05 17:44:23

Política:
1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

✉ **Contenido del mensaje**

📄 Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 820 del 20 de febrero de 2026

📄 Cuerpo del mensaje:

Haz [clic aquí](#) para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

📎 Adjuntos

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el ícono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Resolucion_820_de_2026_liquida_unilateralmente_el_contrato_6610731_de_2024.pdf	application/pdf	f0ccc5de263f8c27235fb3ffb5ac02d1d4a1be407b0a985f810c2d2d386c9b83
2026-IE-19811_LUISA_FERNANDA_ACERA_MUNOZ.pdf	application/pdf	d0289b44fe89aaf9ea1a1640939109196bb5fa16ee170928c9832510ff2979fb

📁 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Señora:
LUISA FERNANDA ACERA MUÑOZ
luisaferacero@hotmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 820 del 20 de febrero de 2026.

Cordial Saludo,
Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta “Resolución No. 820 del 20 de febrero de 2026 “Por el cual se liquida unilateralmente del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No 6610731 de 2024” de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.